



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/1004/2017, de 26 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga, para la creación del Conservatorio Municipal Profesional de Música en la localidad de Fraga.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0189 el convenio suscrito, con fecha 17 de mayo de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de junio de 2017.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA, PARA LA CREACIÓN DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL PROFESIONAL DE MÚSICA EN LA LOCALIDAD DE FRAGA

En Zaragoza, a 17 de mayo de 2017.

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, facultada para firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno de Aragón en su reunión de 11 de abril de 2017.

De otra, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga,

#### EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia y el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece, en la disposición adicional segunda, que la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente. Esta previsión se desarrolla por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con las corporaciones locales.

En la localidad de Fraga, existe una experiencia consolidada en la impartición de enseñanzas musicales, a través del Instituto Musical Comarcal, de titularidad municipal, inscrito en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que cuenta con un importante número de alumnos.

El deseo de que facilitar a dichos alumnos la posibilidad de profundizar en sus estudios y la opción de dedicarse profesionalmente a la actividad musical de su interés, motiva la solicitud de la creación del Conservatorio Profesional Musical.

En lo que respecta a las enseñanzas artísticas, de acuerdo con las necesidades de la planificación de centros, y valorando la tradición y experiencia en la impartición de las mismas en la localidad de Fraga a través del Instituto Musical Comarcal de Fraga, las partes firmantes del presente convenio acuerdan las siguientes,

#### CLÁUSULAS



Primera.— El objeto del presente convenio es fomentar la colaboración entre ambas administraciones para mejorar la actual oferta de enseñanzas de música, mediante la creación del Conservatorio Municipal Profesional de Música en la localidad de Fraga.

Segunda.— En el Conservatorio Municipal Profesional de Música, en la localidad de Fraga, se impartirán las siguientes enseñanzas:

- Enseñanzas elementales de música.

El Conservatorio Municipal Profesional de Música de Fraga impartirá el grado elemental de las enseñanzas de música, según lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, ofertando las siguientes especialidades: piano, guitarra, trompeta, violín, trompa, flauta travesera, percusión, saxofón y clarinete.

- Enseñanzas profesionales de música.

El Conservatorio Municipal Profesional de Música de Fraga impartirá las enseñanzas profesionales citadas, según lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música, y por el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música. Ambos desarrollan la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ofertando las siguientes especialidades: piano, guitarra, canto, trompeta, violín, trompa, flauta travesera, percusión, saxofón y clarinete.

Tercera.— La titularidad de dicho centro corresponderá al Ayuntamiento de Fraga.

Cuarta.— El Ayuntamiento de Fraga se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular. En particular, a cumplir las obligaciones legales respecto al personal que preste servicio en el centro, a conservar el edificio en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlo del mobiliario y material necesario y asumir los gastos de funcionamiento del mismo.

Quinta.— El Ayuntamiento de Fraga se compromete a asegurar la adscripción exclusiva, en horario escolar, de las instalaciones del conservatorio a las actividades docentes y complementarias propias de esta enseñanza.

Sexta.— El Conservatorio Municipal Profesional en la localidad de Fraga iniciará su actividad en el año académico 2017/2018.

Séptima.— El Departamento de Educación, Cultura y Deporte adoptará las medidas precisas para que el alumnado pueda compatibilizar el seguimiento de las enseñanzas de música con las de régimen general, facilitando las adaptaciones organizativas pertinentes en los centros públicos de la localidad, dentro de la planificación general educativa realizada por dicho departamento.

Octava.— El Departamento de Educación, Cultura y Deporte colaborará con el Ayuntamiento de Fraga, prestando asesoramiento en materia de formación del profesorado, así como cualquier otro tipo de ayuda técnica o pedagógica que precise para una mayor calidad educativa.

Novena.— El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión formada por dos representantes de cada una de las partes, que se reunirán previa solicitud de una de ellas.

Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- El Director del Servicio Provincial del Departamento en Huesca o persona en quien delegue.

- Un técnico de la Unidad de Enseñanzas Artísticas del citado departamento.

Por el Ayuntamiento de Fraga:

- El concejal del ayuntamiento responsable del Área de Cultura y Educación o persona en quien delegue.

- El director del conservatorio.



Décima.— El presente convenio tendrá vigencia para el curso académico 2017/2018 y se entenderá prorrogado por cursos académicos completos salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá formularse con una antelación mínima de dos meses con respecto a la finalización del curso de que se trate.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración, por cuadruplicado ejemplar, rubricado cada una de las hojas de que consta.